



Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONTRATO N° 160-2023-UE 011-BID
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES N° 155-2023 UE 011-BID
Consultoría Individual: COORDINADOR PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS
PERFILES GENÉTICOS CUI N°2480971 Y LABORATORIOS EXAMENES
AUXILIARES CUI N° 2480972

Conste por el presente documento, el **Contrato de Servicio de Consultoría N° 157-2023-UE 011-BID**, en adelante "EL CONTRATO", que celebran de una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO** a través de la **UNIDAD EJECUTORA 011, CARPETA FISCAL ELECTRÓNICA**, con R.U.C. N° 20606765046, con domicilio en Av. Abancay cuadra 5 S/N, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima – Perú, representada por la señora **BLANCA AURORA ARCE BARBOZA**, en su calidad de Directora Ejecutiva en mérito de su designación en el cargo dispuesta por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2709-2023-MP-FN, en adelante "EL CONTRATANTE"; y de la otra parte, **TANIA AYMÍN MOLINA PAJUELO**, identificada con DNI N° 40218880 y RUC N° 10402188800, con domicilio en Av. Caminos del Inca N°1130, Dpto. 101, Santiago de Suco, provincia de Lima y departamento de Lima, en adelante "EL CONSULTOR"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

El Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el **BID** y la República del Perú suscribieron con fecha 8 de julio de 2020 el Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, para la implementación del "**Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú**", en cual se ejecuta conjuntamente, en calidad de organismos ejecutores, por el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y el Poder Judicial, a través de sus respectivas unidades ejecutoras.

El objetivo general del Programa es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal mediante el aumento de su eficiencia y el mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos y el aumento de la calidad de la investigación criminal.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1049-2020-MP-FN de fecha 24 de setiembre de 2020, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 011, Carpeta Fiscal Electrónica.

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1226-2020-MP-FN de fecha 05 de noviembre de 2020, se aprobó el Manual Operativo del Programa (MOP), el cual proporciona el marco conceptual y criterios técnicos para su operación y ejecución, además de suministrar los estándares para su organización, gestión e implementación.

Conforme se desprende de la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales y del artículo 2.01 (65) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4959/OC-PE, la contratación de consultores se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-15.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 075-2023-MP-FN-DE-UE 011 CFE, se modificó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2023-MP-FN-DE-UE011-CFE, conformándose el Comité de Selección para el ejercicio fiscal del 2023, que llevará a cabo los procesos de selección de consultores individuales, bienes y servicios de no consultoría, para el Componente de Administración del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú" de la Unidad Ejecutora 011 Carpeta Fiscal Electrónica.





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

Mediante Informe N° 000510-2023-MP-FN-DE-UE011-CFE-JOC, la Especialista en Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 011 - Carpeta Fiscal Electrónica, comunica a la Coordinadora Administrativa de la Unidad Ejecutora 011 – Carpeta Fiscal Electrónica que el Comité ha concluido con sus actividades de evaluación del proceso de selección Consultoría Individual N° 155-2023-UE011-BID y solicita continuar con las actividades administrativas que correspondan.

Tras la calificación de los antecedentes académicos, experiencia y conocimientos de los candidatos, el aludido órgano colegiado declaró como el candidato mejor calificado a **TANIA AYMÍN MOLINA PAJUELO**, lo que se comunicó a la Dirección Ejecutiva a través del Informe de Evaluación Nro. SCI N° 155-2023-UE 011-BID.

Mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2023, “**EL CONTRATANTE**” comunica a “**EL CONSULTOR**” la adjudicación del proceso para la ejecución de la consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, “**EL CONTRATANTE**” contrata los servicios de “**EL CONSULTOR**” con el objeto de desempeñarse como **COORDINADOR PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PERFILES GENETICOS CUI N°2480971 Y LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972**, con acuerdo a los Términos de Referencia (TDR) y sin perjuicio de las precisiones contenidas en el presente documento.

Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos:

Anexo N° 01.- Términos de Referencia.

Anexo N° 02.- Prácticas Prohibidas (GN-2350-15)

Anexo N° 03.- Certificado de Elegibilidad y de Integridad de Consultores Individuales.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El plazo de ejecución de la consultoría será de ocho (08) meses, prorrogable con acuerdo a la cláusula siguiente, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y se sujeta a las reglas que se detallan a continuación.

Todos los plazos estipulados en este contrato se computarán conforme a lo prescrito en el artículo 183 del Código Civil Peruano:

“Artículo 183.- Reglas para cómputo del plazo

El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2.- *El plazo señalado por meses se cumple en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente a la fecha del mes inicial. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes.*

(...)

4.- *El plazo excluye el día inicial e incluye el día del vencimiento.*

5.- *El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”.*

Durante el plazo de ejecución de la consultoría, “**EL CONSULTOR**” cumplirá las prestaciones pactadas mediante la presentación de los entregables, con acuerdo al contenido, oportunidad y modo establecidos en los Términos de Referencia.

CLAUSULA CUARTA. - PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

Se podrá prorrogar el contrato/modificar Términos de Referencia del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los



Handwritten signature



Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

- d. Mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad, aún después de concluido el presente Contrato, respecto de la información a la que tenga acceso en el curso del desarrollo de los servicios que son materia de este Contrato, a menos que fuera expresamente requerido o autorizado por "EL CONTRATANTE".
- e. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza, términos y condiciones del presente Contrato y de los Términos de Referencia que forman parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La supervisión y conformidad de la consultoría se sujeta a lo establecido en el numeral IX de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉTIMA. - HONORARIOS PACTADOS Y FORMA DE PAGO

A. MONTO

El monto mensual a pagar a "EL CONSULTOR" es de S/ 11,000 (once mil con 00/100 Soles) incluidos todos los tributos de Ley.

Cualquier otro gasto referente a movilidad, pasajes, viáticos y pagos de tramites serán asumidos por "EL CONTRATANTE".

Si alguno de los periodos mensuales establecidos en el calendario gregoriano no fuera comprendido íntegramente en el plazo de ejecución de la consultoría (lo que solo podría ocurrir en el mes de inicio o en el mes de término de la consultoría), la retribución de tales periodos mensuales incompletos será a razón de un treintavo por cada día comprendido en el plazo de ejecución.

El pago se realizará previa conformidad otorgada según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del presente contrato.

B. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se efectuarán en Soles, mediante abono en cuenta bancaria individual. Para estos efectos "EL CONSULTOR" deberá presentar al "EL CONTRATANTE" el número de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

CLÁUSULA OCTAVA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato se rige de acuerdo a lo establecido en los artículos pertinentes del Código Civil, y las convenciones entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONSULTOR". Asimismo, se registrará en lo que sea aplicable por el Documento, GN-2350-15 "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" de mayo de 2019.

En consecuencia, en la relación entre las partes que se deriva de este Contrato, en ningún caso son de aplicación las normas en materia de legislación laboral del sector público o privado, ni tampoco aquellas correspondientes a los Contratos Administrativos de Servicios, por tanto, no admite reconocimiento de ningún tipo de beneficio social o previsional, ni vínculo laboral.

Se establece que las opiniones y recomendaciones de "EL CONSULTOR" no comprometen a "EL CONTRATANTE" ni al Banco Interamericano de Desarrollo, el que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) Que el contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL CONSULTOR”

Por el presente contrato “EL CONSULTOR” se obliga a cumplir con la prestación de los servicios pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, como requisito previo para obtener la conformidad que posibilite gestionar los pagos ante “EL CONTRATANTE”.

“EL CONSULTOR”, tiene derecho a lo siguiente:

- Percibir en el momento oportuno los honorarios pactados, previa conformidad con acuerdo a lo regulado en la cláusula sexta.
- Recibir el apoyo logístico y el acceso a la información que sea necesario para cumplir con los objetivos del presente Contrato.

“EL CONSULTOR”, durante el desarrollo de sus actividades, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Es obligación de “EL CONSULTOR” informar sobre su domicilio real para el envío de comunicaciones, así como el número telefónico celular y fijo para una inmediata ubicación.
- “EL CONSULTOR” se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por “EL CONSULTOR” bajo este Contrato.
- “EL CONSULTOR” se compromete a prestar los servicios pactados con ética, integridad y profesionalismo, aplicando sus competencias personales, conocimientos y experiencia, en forma eficiente y efectiva, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del Contrato.
- Asimismo, “EL CONSULTOR” reconoce su responsabilidad profesional directa ante “EL CONTRATANTE” por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a las acciones administrativas y legales correspondientes.
- “EL CONSULTOR” se compromete a no subcontratar con terceros la ejecución del presente contrato a menos que así lo especifiquen expresamente los Términos de Referencia.

Adicionalmente a las obligaciones antes señaladas que son inherentes al cumplimiento de los servicios encomendados, “EL CONSULTOR” se compromete a:

- Estar a disposición de “EL CONTRATANTE” para informar en cualquier momento sobre el desarrollo del servicio y sobre aspectos específicos de interés para este último.
- Cumplir las obligaciones que se deriven de las regulaciones que norman el Impuesto a la Renta, así como cualquier otro de características similares; además “EL CONTRATANTE” asumirá la responsabilidad que establece la legislación nacional respecto a la retención de impuestos y otros que este sujeto a “EL CONSULTOR”.
- No desarrollar actividades incompatibles con los fines del presente Contrato, ni realizar actos o pronunciamientos públicos que puedan afectar adversamente los objetivos de “EL CONTRATANTE”, debiendo conducirse en todo momento con integridad, independencia e imparcialidad.



Handwritten signature and initials in blue ink.





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

En caso de que, durante la vigencia del presente Contrato, “EL CONSULTOR” incumpliera total o parcialmente con lo pactado por acción u omisión comprobada, causando perjuicio a “EL CONTRATANTE”, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato será resuelto por “EL CONTRATANTE”, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento sin causa justificada de los servicios descritos en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.
- b. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- c. Por incurrir en conducta o práctica desleal, deshonesto o carente de ética en perjuicio de los intereses de “EL CONTRATANTE”, sus actividades y objetivos.
- d. Por la cesión total o parcial a terceras personas de los términos y obligaciones asumidos por “EL CONSULTOR” en virtud del presente documento, sin autorización expresa de “EL CONTRATANTE”.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control de “EL CONSULTOR”, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir -sin que esta enumeración sea taxativa- acciones de “EL CONTRATANTE” en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.
Si se presenta una situación de fuerza mayor, “EL CONTRATANTE” notificará prontamente y por escrito a “EL CONSULTOR” sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito de “EL CONTRATANTE”, “EL CONSULTOR” continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto le sea posible.
- f. Sin expresión de causa, para cuyo efecto deberá cursarse a la otra parte una comunicación con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a la fecha prevista para la resolución.
- g. Por incumplimiento de las cláusulas contractuales del Contrato de Préstamo N°4959/OC-PE.

Procedimiento para efectuar la resolución:

De ocurrir una de las causas señaladas en los literales a, b, c, d, e y g “EL CONTRATANTE” podrá notificar a “EL CONSULTOR” su decisión de resolver el Contrato, estableciendo en forma clara y específica la causa en que se funda. La primera notificación de intención de resolución del Contrato deberá ser hecha mediante carta dirigida a “EL CONSULTOR”, otorgando un plazo entre uno (01) a siete (07) días calendario para subsanar el incumplimiento anotado. Si la causal argumentada se revierte no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución a la conclusión del plazo señalado, se debe cursar una segunda carta comunicando que la resolución se ha hecho efectiva.

Asimismo, “EL CONSULTOR” podrá resolver el presente contrato sin expresión de causa, para cuyo efecto deberá cursarse a la otra parte una comunicación con una anticipación no menor a quince (15) días calendario a la fecha prevista para la resolución, sin embargo, estará sujeta a la aceptación de “EL CONTRATANTE”.

Asimismo, las partes podrán resolver el Contrato por mutuo acuerdo, para cuyo efecto bastarán las comunicaciones formales donde se propone la resolución del Contrato y su aceptación.



Handwritten signature



Handwritten signature





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

Efectos de la resolución:

Cuando se efectúe la resolución del Contrato, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

“EL CONSULTOR” cede en favor de “EL CONTRATANTE”, en forma exclusiva, todos los beneficios patrimoniales derivados de los derechos de autor u otros de propiedad intelectual respecto de los manuales, informes, documentos y demás material informativo que se produzca en ejecución de los servicios materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, deberá de someterse a conciliación en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de no llegar a un acuerdo deberán someterse a arbitraje.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a este, que no se solucione vía conciliación, se resolverá por Tribunal Arbitral Unipersonal, mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, con la salvedad que ningún plazo podrá ser menor a cinco (5) días hábiles.

El laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad: Dirección: AV. Abancay Cuadra 5 S/N, Cercado de Lima, Lima, Lima –
Perú
Telfs: (01) 6255555
Dirección electrónica (email): mesadepartesue011@mpfn.gob.pe

Consultor: Dirección: Av. Caminos del Inca N°1130, Dpto.101, Santiago de Surco,
Lima - Perú.
Telfs: 966199101
Dirección electrónica: tmp_ing@hotmail.com tamolina@gmail.com

Cualquier cambio de dirección, teléfono o dirección electrónica deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración apoderados legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo N° 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

Asimismo, **EL CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo N° 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONSULTOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o práctica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes diciembre del año 2023.

<p>“EL CONTRATANTE”</p> 	<p>“EL CONSULTOR”</p> 
---	--









Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

ANEXO N° 02

PRÁCTICAS PROHIBIDAS (GN-2350-15)

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.
 - a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
 - (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

- (vi) Una apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).
 - vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.



Handwritten signature and initials in blue ink.





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

- (a) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (b) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (c) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (d) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

(e) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ellos no han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).



[Handwritten signature]





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

ANEXO N° 03

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD** y de **INTEGRIDAD** para la contratación como consultor individual, **NACIONAL**, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE:**

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: PERÚ.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si hubiere sido funcionario de Gobierno o servidor público, declaro que mi contratación no genera conflicto de intereses de acuerdo al párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.





Programa de Mejoramiento de los Servicios de Justicia en Materia Penal en el Perú

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.




TANIA AYMIN MOLINA PAJUELO
DNI N° 40218880

FECHA: Lima, 11 de diciembre de 2023.





TÉRMINOS DE REFERENCIA

Consultoría Individual: CONTRATACIÓN DE UN (1) COORDINADOR PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS PROYECTOS PERFILES GENETICOS CUI N°2480971 Y LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972

I. ANTECEDENTES

Con fecha 08 de julio de 2020, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato N° 4959/OC-PE, cuyo objeto es contribuir a la financiación y ejecución del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal en el Perú".

El objetivo general del programa es la mejora de la gestión del servicio del Sistema de Administración de Justicia Penal (SAJP), a través del: (i) aumento de la eficiencia del SAJP a través de los medios tecnológicos; (ii) aumento de la calidad de la investigación criminal; y (iii) mejoramiento del acceso a los servicios de administración de justicia penal a través de medios tecnológicos.

El principal impacto de la operación será mejorar la gestión del SAJP, medida en la disminución de la brecha entre procesos de investigación preliminar iniciados y resueltos

El Programa será ejecutado conjuntamente, en calidad de Organismos Ejecutores, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Ministerio Público (MP) y el Poder Judicial (PJ)

Como parte del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia en materia penal en el Perú" se tienen los siguientes proyectos de inversión:

- Proyecto "Creación del Centro Nacional de Perfiles Genéticos Humanos y fortalecimiento de los laboratorios de ADN de la Unidad de Biología Molecular y Genética de Lima y de las Unidades Médicos Legales III de Arequipa y Lambayeque, del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público de la provincia de Arequipa, provincia de Lima del departamento de Lima y la provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque" (CUI N° 2480971)
- Proyecto "Mejoramiento de los servicios de exámenes auxiliares de los laboratorios de biología, patología y toxicología de las Unidades Médico Legales II de Loreto, La Libertad, Lima (Cañete), Tacna y las Unidades Médico Legales III de Lambayeque y Arequipa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público 6 departamentos" (CUI N° 2480972)

A fin de dar continuidad a los componentes de acondicionamiento de infraestructura de ambos proyectos cuya área técnica usuaria es el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, se hace necesario la contratación de un/a profesional que se encargue de la **coordinación técnica y administrativa de las**



Firmado digitalmente por ROJAS
TANTA Roger Admonbondo FAU
20131370301 soft
Motivo: Doy V° 5°
Fecha: 08.11.2023 15:21:32 -05:00



obras de acondicionamiento que comprenden ambos proyectos PERFILES GENETICOS CUI N°2480971 Y LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un/a profesional que brinde los servicios de consultoría como Coordinador(a) para coordinación técnica – administrativa de la ejecución del componente de obra civil de los proyectos de inversión PERFILES GENETICOS CUI N°2480971 Y LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972.

III. ACTIVIDADES A REALIZAR

Sin ser limitativos para el/la consultor/a, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaborar un Plan de Trabajo y Cronograma de actividades, cuando se requiera.
2. Administrar todos los contratos suscritos por la UE 011 CFE con los consultores individuales o contratistas relacionados con ejecución de obra y/o supervisión de obras civiles de adecuación y acondicionamiento de infraestructura que forman parte de los proyectos de inversión PERFILES GENETICOS CUI N°2480971 y LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972.
3. Revisar y validar los Términos de Referencia de Supervisor y Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) para la obra civil de UML Tacna del proyecto de inversión LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972, cuando se requiera.
3. Realizar diagnostico INSITU (zona de proyecto) para la verificación de restricciones previo al inicio de obra, realizara seguimiento hasta la liberación de todas las restricciones que aseguren las condiciones de inicio de obra según lo programado.
4. Gestionar la libre disponibilidad física para el inicio de las obras de acondicionamiento para lo cual viajara a las zonas de proyecto a fin de asegurar las condiciones de inicio de las obras, elaborar el Acta de Entrega de Terreno y firmar el acta en representación del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses conjuntamente con los demás responsables de cada UML a la que corresponda.
5. Efectuar el seguimiento de los procesos de contratación, ejecución y supervisión de obras de Acondicionamiento de los proyectos de inversión PERFILES GENETICOS CUI N°2480971 y LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972.
6. Conocer el Alcance de las obras a su cargo y elaborar mensualmente los reportes de avance físico y financiero y estado situacional de los contratos a su cargo, elaborar y presentar los cronogramas de desarrollo para el seguimiento de los procesos de selección, ejecución de obras, otros, e informar y reportar los avances (cuando corresponda), identificando los hitos relevantes para el cumplimiento de los plazos e identificando las restricciones.



7. Realizar el monitoreo y seguimiento a todas las actividades que se contemplen en los contratos de obra o supervisión, identificando desviaciones o atrasos, y proponiendo a la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y Unidad Ejecutora 011, las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento de los plazos establecidos.
8. Monitorear el trabajo de los supervisores de obra en cuanto a permanencia en obra, a fin de aplicar las penalidades respectivas en caso corresponda.
9. Monitorear y supervisar el cumplimiento de los contratos de consultoría de supervisión, así como de la coherencia y pertinencia de los informes que presenta, que éstos contengan toda la documentación contemplada en la norma/s correspondiente/s aplicable/s, debiendo pedir a los supervisores la sustentación de estos, para el trámite de conformidad correspondiente.
10. Verificar el cumplimiento de los alcances de los contratos de supervisión de obras en sus 03 etapas:
 - Diagnóstico del Expediente Técnico de obra
 - Supervisión de Obra durante el plazo de ejecución de obra
 - Recepción y liquidación de Obra
11. Hacer seguimiento a los trámites de licencias, factibilidades, permisos, autorizaciones que la ejecución de cada obra requiera (de corresponder)
12. Mantener actualizada toda la información técnica necesaria solicitada por la Gerencia Administrativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o Unidad Ejecutora 011, sobre el avance en la ejecución de las Obras y la Supervisión de obras.
13. Revisar y tramitar con diligencia recomendando su aprobación u observación, a los entregables presentados por los supervisores de obras.
14. Remitir a la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los informes de conformidad (adjuntando los formatos de conformidad con el visto correspondiente), de los entregables de los contratos de ejecución de obra y supervisión de obras,
15. Revisar y consolidar los documentos administrativos para los Informes de conformidad u observaciones, de los entregables de los contratistas a cargo de la ejecución de obras o consultores o supervisión de obra.
16. Integrará el Comité de Recepción de la obra y participará durante todo el proceso de Recepción. Inclusive integrará la Comisión para la constatación física e inventario en caso se resuelva el/los Contrato/s de Ejecución de obra
17. Redactar las actas de reunión (virtual o presencial) y acuerdos realizados como parte del desarrollo de cada servicio contratado.
18. Deberá coordinar con los responsables de cada Sede, a fin de que se presten todas las facilidades a funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y del Equipo Técnico de la Unidad Ejecutora 011 para la revisión del Avance de la obra bajo su supervisión y proporcionará toda la información que le sea requerida.
19. Mantener la reserva de la Información y comunicaciones que haya tomado conocimiento por el desarrollo de sus actividades.



20. Hacer seguimiento a los documentos administrativos relacionados a los servicios contratados para el proyecto de inversión, hasta su remisión a la UE 011 u otras instancias relacionadas.
21. Conformar los comités de selección para el componente de ejecución de obra o supervisión de obras de los proyectos de inversión PERFILES GENETICOS CUI N°2480971 y LABORATORIOS EXAMENES AUXILIARES CUI N° 2480972, en caso se requiera.
22. Disponibilidad para viajar a provincia, para las visitas previo al inicio de obra, al inicio de obra, seguimiento de obras y Recepción de Obra.
23. Otras actividades designado por el Jefe Inmediato.

IV. METODOLOGIA DE TRABAJO

La modalidad de trabajo estará orientada a garantizar el cumplimiento adecuado de las actividades. Deberán observarse las siguientes líneas de acción permanente:

- Generar y mantener una estrecha coordinación a través de reuniones virtuales o presenciales con el/la Gerente Administrativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el/la Jefe de la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el equipo Técnico de la Unidad Ejecutora 011 y los responsables de las Unidades Médicos Legales o administradores de sedes donde se implementarán los proyectos con el objetivo de garantizar un flujo permanente de información y la adecuada gestión y ejecución de acciones propias del proyecto de inversión.
- Participación en reuniones de coordinación virtuales o presenciales, los contratistas, supervisores de obras para el seguimiento constante de las obras.
- Orientación a resultados, dando seguimiento permanente a la ejecución de actividades identificadas en los cronogramas de desarrollo de los proyectos.

V. PRODUCTO / INFORMES

El consultor deberá presentar informes de las actividades realizadas según el siguiente detalle:

- Informe mensual: El/la consultor/a presentará informes parciales de las actividades realizadas, según actividades descritas en el numeral III.
- Informe final: Al finalizar la vigencia del contrato, el/la consultor/a deberá presentar un informe final sobre las actividades realizadas durante el periodo de contratación.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO



A blue ink signature, possibly "SJD", written in cursive.

La duración del contrato será de ocho (08) meses, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, renovable de acuerdo la necesidad de servicio, previa evaluación de cumplimiento del consultor.

VII. HONORARIOS PROFESIONALES

El/la Consultor/a recibirá la suma de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 Soles) como honorarios profesionales en forma mensual, posterior a la entrega de cada informe parcial o informe final previa conformidad por parte de la Gerencia Administrativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El costo de la consultoría incluye todos los impuestos de ley y todo costo (impresiones, ploteos y otros gastos) o retención que recaiga en la consultoría; no debiendo proceder pago a cuenta por servicio no efectuados, ni adelanto alguno.

No incluye los costos por concepto de pasajes, viáticos o pagos de tramites (tasas según TUPA) que resulten necesarios para el desarrollo de la consultoría, los cuáles de presentarse deberán ser asumidos por la Unidad Ejecutora 011, previo requerimiento de la Gerencia Administrativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

8.1 Documentos para tramitar el pago:

- Recibo por Honorarios (electrónico).
- Suspensión de 4ta. Categoría (si fuera el caso).
- Código de Cuenta Interbancaria (C.C.I.)
- Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Contrato Vigente.
- Termino de Referencia.

8.2 Lugar y horario de presentación de los Informes:

- El entregable, deberá ser presentado mediante por mesa de partes virtual, mediante una carta dirigida a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina (mesaunicadepartesjefaturanacionaliml@mpfn.gob.pe), con copia a la Unidad Ejecutora 011 Carpeta Fiscal Electrónica (mesadepartesue011@mpfn.gob.pe)

VIII. PERFIL OBLIGATORIO EL CONSULTOR

Formación Académica

- Título Profesional: Ingeniero(a) civil colegiado (a) y habilitado (a)

Experiencia General

- Cinco (05) años de experiencia en la profesión en el sector público o privado.

Experiencia Específica

- Dos (02) años desempeñando funciones en la coordinación de obras y/o dirección de obras y/o monitoreo de obras y/o supervisión de obras y/o como residente de obras y/o inspector de obras, para proyectos del sector público o privado.



La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

Competencias Funcionales Requeridas

- Vocación de servicio
- Orientación a resultados
- Trabajo en equipo y liderazgo
- Visión estratégica y capacidad de gestión

IX. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Corresponderá a la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el control y monitoreo de la ejecución del servicio encomendado al proveedor.

9.1 Áreas que coordinarán con el proveedor:

Para el cumplimiento del servicio contratado, el proveedor coordinará con el responsable de la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y con equipo técnico y de gestión de la UE 011 Carpeta Fiscal Electrónica respecto de la prestación del servicio.

9.2. Áreas responsables de las medidas de control:

La supervisión y control estará a cargo de la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

9.3 Área que brindará la conformidad:

El área encargada de otorgar la conformidad del servicio prestado será la Gerencia Administrativa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, previo informe de aprobación de la Unidad de Proyectos de Inversión del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dicha conformidad será derivado a la UE 011 Carpeta Fiscal Electrónica para el trámite de pago.

X. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION Y TITULOS DE PROPIEDAD

Las creaciones intelectuales, científicas, informes, productos, entre otros realizados durante la ejecución del servicio o consultoría, son de la propiedad de la Entidad, y son de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgadas, salvo autorización expresa de la misma. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido durante el ejercicio del servicio son cedidos a la UNIDAD EJECUTORA 011 CARPETA FISCAL ELECTRONICA en forma exclusiva.



ANEXO N° 01 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

CALIFICACIONES GENERALES						
1	FORMACIÓN ACADEMICA					
	Título Profesional: Ingeniero(a) civil colegiado (a) y habilitado (a)	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Cumple:</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> </table>	Cumple:		Sí	No
Cumple:						
Sí	No					
2	EXPERIENCIA LABORAL	Máximo 80 puntos				
	Experiencia General	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Cumple:</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> </table>	Cumple:		Sí	No
Cumple:						
Sí	No					
	Cinco (05) años de experiencia en la profesión en el sector público o privado					
	<i>Diez (10) puntos por cada año de experiencia adicional.</i>	Máximo 30 puntos				
	Experiencia Específica	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Cumple:</td> </tr> <tr> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> </table>	Cumple:		Sí	No
Cumple:						
Sí	No					
	Dos (02) años desempeñando funciones en la coordinación de obras y/o dirección de obras y/o monitoreo de obras y/o supervisión de obras y/o como residente de obras y/o inspector de obras, para proyectos del sector público o privado.					
	<i>Diez (10) puntos por cada año de experiencia adicional.</i>	Máximo 50 puntos				
3	ENTREVISTA	Máximo 20 puntos				
	Vocación de servicio	5.00				
	Orientación a resultados	5.00				
	Trabajo en equipo y liderazgo	5.00				
	Visión estratégica y capacidad de gestión	5.00				
PUNTAJE TOTAL		100				



Handwritten signature in blue ink.

